



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas y se dispone el gasto.

En relación con los expedientes de solicitud de subvención tramitados por el Servicio de Agroindustria relativos a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas, que figuran en el anexo I, ordenados según valoración, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 12 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se convocan Ayudas Plurianuales a Entidades Asociativas para inversiones en explotaciones agrarias, incluyendo aquellas inversiones productivas y no productivas vinculadas a contribuir a la mitigación- adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España y en el ámbito del Principado de Asturias (extracto publicado en el BOPA n.º 183, de 23 de septiembre de 2025).

Segundo.—Las solicitudes presentadas han sido valoradas a tenor de lo establecido en la Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las Bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a Entidades Asociativas Agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas, así como en la convocatoria de la ayuda, antes mencionada.

Tercero.—Se presentaron dos solicitudes de ayuda para ejecutar proyectos de inversión al amparo de la citada convocatoria para la Intervención 6841.2 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias":

- Campoastur Productos y Servicios Sociedad Cooperativa Asturiana.
- Central Lechera Asturiana SAT n.º 471 Limitada.

No se presentó ninguna solicitud para la Intervención 6841.1.

Cuarto.—Tras la reunión de la Comisión de Valoración, la Jefa de Servicio de Agroindustria formula propuesta de resolución de concesión para las entidades del anexo I. Del análisis de la documentación obrante en los expedientes, resulta que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, encontrándose, además, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y del Principado de Asturias y con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Plan Estratégico de la PAC de España (en adelante, PEPAC), que desarrolla lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 y es aprobado por la Comisión Europea, contempla dentro de las intervenciones en materia de desarrollo rural, las ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación- adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal (Intervención 6841.1) y las Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (Intervención 6841.2). Dentro de estas intervenciones, se contempla la realización de inversiones por las entidades asociativas agrarias para el uso en común de varias explotaciones agrícolas o para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias de inversiones colectivas que tendrán como objetivo mejorar el rendimiento económico de las explotaciones usuarias a través de un uso más adecuado de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías e innovación, y en su vertiente medioambiental, mejorar las condiciones medioambientales globales, el bienestar animal o las condiciones biosanitarias de las explotaciones.

Segundo.—Son de aplicación el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 19 de febrero, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 General de Subvención y R.D. 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento; la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026; la Resolución de 15 de mayo de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas; y la Resolución de 12 de septiembre de 2025 por la que se efectúa su convocatoria.

Tercero.—La Directora General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural es competente para la autorización y disposición de gastos, así como la concesión y denegación de subvenciones, en virtud de lo establecido en el apartado c) del resuelto tercero de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería.

RESUELVE

Primero.—Disponer el gasto y conceder a las entidades relacionadas en el anexo I una subvención total de trescientos mil euros (300.000,00 €) con cargo al concepto presupuestario 19.03.712C.773.057 y expediente de gasto 1900000481, correspondiendo íntegramente a la anualidad 2026.

Segundo.—Aprobar la lista complementaria que figura como anexo II, integrada por aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, no han podido obtener la totalidad de la ayuda que les hubiera correspondido por insuficiencia de crédito disponible.

Tercero.—La financiación de la subvención será la siguiente:

Intervención 6841.2: 2 expedientes

Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias

- FEADER (60%): 180.000,00 €.
- Principado de Asturias (28%): 84.000,00 €.
- Administración General del Estado (12%): 36.000,00 €.

Total: 300.000,00 €

Cuarto.—Los proyectos subvencionados se encuentran encuadrados en la Intervención 6841.2 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" del Plan Estratégico de la PAC.

Quinto.—La justificación de las inversiones subvencionadas se realizará mediante la presentación de las facturas y demás documentos acreditativos del gasto y del pago efectivamente realizados, en los términos establecidos en las bases reguladoras y hasta el 15 de octubre de 2026.

Sexto.—Los beneficiarios comunicarán por escrito a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.

Asimismo, cumplirán las obligaciones y compromisos establecidos en la base decimonovena de las bases reguladoras y llevarán a cabo el procedimiento de justificación y pago establecidos en la base vigésima de las mismas bases reguladoras y en el artículo 11 de la resolución de la convocatoria.

Séptimo.—De acuerdo con lo previsto en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC y de conformidad con el artículo 123, apartado 2, letra j), del Reglamento (UE) 2021/2115 y con la base Decimonovena apartado 12 de las bases reguladoras, es obligación del beneficiario dar publicidad a la financiación de la actuación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, así como en sus cuentas oficiales en las redes sociales donde harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

Facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión.

En el caso de operaciones consistentes en inversiones en activos físicos cuya ayuda pública total supere los 50 000 EUR, colocarán una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión. En todos los casos, además del emblema de la Unión incluirá el escudo del Principado de Asturias y la Leyenda: Principado de Asturias, Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y también el escudo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Octavo.—Los beneficiarios deberán aceptar las condiciones en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta Resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Las condiciones particulares de cada beneficiario serán comunicadas individualmente a efectos de suscribir la aceptación de las mismas, debiendo de ser entregadas en el Servicio gestor en el plazo anteriormente citado. Su no presentación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la resolución de la convocatoria de la ayuda: Penalizaciones y sanciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 14 de agosto de 2026. —La Directora General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural (P. D. del Consejero, Resolución de 16 de septiembre de 2025, BOPA n.º 187 de 29/09/2025).—Cód. 2026-06949.



ANEXOS

ANEXO SOLICITANTES

Nº EXPTE	Nº PROYECTO	INVERSIÓN SOLICITADA €	SOLICITANTE	NIF
AYUD/2025/38070	E25/38070	241050,00	CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS SDAD COOP ASTURIANA	F74337593
AYUD/2025/37328	E25/37328	625.807,24	CENTRAL LECHERA ASTURIANA SAT N 471LIMITADA	F33012915

ANEXO I SOLICITUDES PROPUESTAS PARA CONCESIÓN

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	IMPORTE PROPUESTO PARA CONCESIÓN €	PUNTOS VALORACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCION	IMPORTE CONCEDIDO TOTAL €
AYUD/2025/38070	CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS SDAD COOP ASTURIANA	96.420,00	85	40	96.420,00
AYUD/2025/37328	CENTRAL LECHERA ASTURIANA SAT N 471 LIMITADA	208.650,58	48	35	203.580,00
					300.000,00

ANEXO II- SOLICITUDES EN LISTA COMPLEMENTARIA

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE €	IMPORTE CONCEDIDO €	IMPORTE PENDIENTE DE CONCESIÓN €
AYUD/2025/37328	CENTRAL LECHERA ASTURIANA SAT N 471 LIMITADA	596.144,50	203.580,00	5.070,58